

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00156-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: EDITH JOHANA FUCCS
IKY-934

Inadmítase la anterior demanda de pago directo promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **EDITH FUCCS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese contrato de prenda diligenciado en su totalidad, pues del adosado, el espacio del registro de la placa, se encuentra en blanco.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **23 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c716a16d0374923b46270cc8dd501dff8a20818ad8afaf36ffbdcab030437949**

Documento generado en 22/02/2022 01:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>